

## Nuevos modelos de declaración de IRPF y de Patrimonio

En el BOE de 22 de marzo se ha publicado la [Orden HAP/365/2016, de 17 de marzo](#), por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2015, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y se modifica otra normativa tributaria, en el que se recogen las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, por la [Ley 26/2014](#) y [Ley 27/2014](#), ambas de 27 de noviembre, entre las que podemos mencionar:

- Nueva tarifa aplicable a la base liquidable general, se reducen el número de tramos, los tipos marginales aplicables en los mismos, suprimiéndose el gravamen complementario. Los trabajadores podrán minorar su rendimiento del trabajo en una cuantía fija de 2.000 euros con concepto de otros gastos, importe que se sigue incrementando en los casos de aceptación de un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia habitual a un nuevo municipio o de trabajadores activos con discapacidad.
- En el caso de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, se ha incrementado la reducción actualmente existente aplicable a determinados trabajadores por cuenta propia y se ha creado una reducción general para el resto de autónomos con rentas no exentas inferiores a 12.000 euros.
- Nueva tarifa aplicable a la base liquidable del ahorro, y creación de Plan de Ahorro a Largo Plazo dirigido a pequeños inversores.
- Incorporación en la base imponible del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales en transmisiones de elementos patrimoniales, con independencia del plazo de permanencia en el patrimonio del contribuyente, al tiempo que se podrán compensar en la base del ahorro rendimientos con ganancias y pérdidas patrimoniales, de forma progresiva y con determinadas limitaciones.
- Supresión de la deducción por alquiler para nuevos alquileres y régimen transitorio para los alquileres de vivienda efectuados con anterioridad a 2015.
- Supresión de la reducción por cuotas de afiliación y demás aportaciones a partidos políticos.
- Creación de una deducción por inversión en elementos nuevos de inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas a actividades económicas.
- Se incorporan en el modelo de declaración nuevos apartados para recoger las ganancias patrimoniales exentas por reinversión en rentas vitalicias y las ganancias patrimoniales por cambio de residencia fuera del territorio español, y se han efectuado las modificaciones necesarias en el modelo para las deducciones autonómicas.
- Se regulan los procedimientos de obtención del borrador de declaración y su remisión por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como el procedimiento de modificación del borrador previamente obtenido y el de confirmación y presentación del mismo por el contribuyente, manteniéndose el sistema para la obtención del borrador de la declaración o de sus datos fiscales.
- Los contribuyentes que además de las rentas a que se refiere el apartado 1 del artículo 98 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, hayan obtenido durante el ejercicio rentas de cualquier otra naturaleza, excluidas las derivadas de actividades

económicas, podrán obtener su borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, tras aportar determinada información que les será solicitada al efecto, y en su caso, otra información que el contribuyente pudiera incorporar.

- La domiciliación bancaria sigue quedando reservada en el presente ejercicio únicamente a las declaraciones que se presenten por vía electrónica, a las que se efectúen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o las habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales y que se presenten electrónicamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como a los borradores de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuya confirmación y presentación se realice por medios electrónicos (Internet o teléfono) o en las oficinas antes citadas.
- En relación con el patrimonio se ha introducido una nueva casilla para que los contribuyentes no residentes en territorio español que residen en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo puedan señalar la Comunidad Autónoma en la que radique el mayor valor de los bienes o derechos de que sea titular y por los que vaya a tributar por este impuesto, bien porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.
- En algunos casos, los contribuyentes deberán aportar determinada documentación adicional a la declaración del IRPF a través del registro electrónico de la AEAT, o a través del registro presencial de la AEAT:
  - Los contribuyentes a quienes sea de aplicación la imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional.
  - Los contribuyentes que, hayan efectuado en el período impositivo inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias.
  - Los contribuyentes que soliciten la devolución mediante cheque nominativo sin cruzar del Banco de España.
  - Según lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley del Impuesto de Sociedades, tratándose de operaciones de fusión o de escisión en las cuales ni la entidad transmitente ni la entidad adquirente tengan su residencia fiscal en España y en las que no sea de aplicación el régimen establecido en el artículo 84 de la Ley del Impuesto, por no disponer la transmitente de un establecimiento permanente situado en este país, la opción por el régimen especial corresponderá al socio residente afectado

## Plazos de presentación

### **IRPF**

Del 6 de abril a 30 de junio de 2016, ambos inclusive, si la presentación de la declaración se efectúa por vía electrónica a través de Internet.

Del 10 de mayo a 30 de junio de 2016, ambos inclusive, si la presentación de la declaración se efectúa por cualquier otro medio.

En ambos casos, con independencia del plazo específico establecido, si se opta por domiciliación bancaria del pago de las deudas correspondientes a la declaración, el plazo será hasta el 25 de junio de 2016, excepto que se opte por domiciliar únicamente el segundo plazo, que será hasta el 30 de junio de 2016.

En el caso de fraccionamiento del pago que resulta de la declaración de IRPF, la primera parte (60%) se presentará en los plazos establecidos, y la segunda parte (40%) tiene fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2016, inclusive.

#### **PATRIMONIO**

Del 6 de abril a 30 de junio de 2016, ambos inclusive, con independencia del plazo específico establecido en el caso de domiciliación bancaria del pago de las deudas correspondientes a la declaración, cuyo plazo será hasta el 25 de junio de 2016.

#### **Formas de presentación**

- Presentación mediante papel impreso obtenido a través del programa de ayuda o a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, de la declaración y sus correspondientes documentos de ingresos o devolución, que deberá ser firmado por el declarante.
- Presentación por los siguientes medios electrónicos: certificado electrónico reconocido, cl@ve y número de referencia.
- Está prevista la posibilidad de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y confirmar el borrador de declaración en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en los términos previstos en los convenios de colaboración que se suscriban entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y dichas Administraciones tributarias para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria.
- Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante los plazos de presentación de las declaraciones de IRPF, podrán confirmar el borrador de declaración así como, en su caso, realizar el ingreso o solicitar la devolución por los medios no presenciales establecidos (medios electrónicos a través de internet en la sede electrónica de la AEAT, cajeros automáticos, banca electrónica, banca telefónica o a través de cualquier otro sistema de banca no presencial de aquellas entidades de crédito colaboradoras, etc.).
- Las declaraciones a devolver con renuncia a la devolución o negativas, podrán enviarse por correo certificado dirigido a la última Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación tuvieron o tengan su residencia habitual.
- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio deberán presentar necesariamente por medios electrónicos la declaración correspondiente a este impuesto.

En su caso, los sujetos pasivos que presenten declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio deberán también presentar o confirmar por medios electrónicos, por Internet o teléfono, la declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el borrador de la misma.

## **Modelos de declaración**

### ***IRPF***

- Modelo D-100, declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Modelo 100, documento de ingreso o devolución de la declaración de IRPF.
- Modelo 102, documento de ingreso del segundo plazo de la declaración del IRPF.

### ***PATRIMONIO***

- Modelo D-714, declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Modelo 714, documento de ingreso de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.